

¿QUÉ SON LAS MUTUAS DE TRABAJO?

Una mutua es una **asociación de empresarios sin ánimo de lucro** que colabora con el sistema de Seguridad Social en la gestión de importantes prestaciones del sistema de Seguridad Social como son las contingencias profesionales, la incapacidad temporal o el cese de actividad de los trabajadores autónomos. Su historia se remonta a 1900, cuando nacieron para hacer frente a los accidentes de trabajo. Desde entonces, las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social han evolucionado e incrementado sus competencias.

Gestionan recursos y servicios públicos, lo cual hace que la dirección y tutela de las mismas corresponda a la Administración del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social configurándose como una fórmula de colaboración mixta público-privada. Para funcionar como mutua, la asociación tiene que estar autorizada por el Ministerio de Seguridad social.



QUE HACEN

La colaboración de las mutuas abarca varias coberturas y prestaciones, que en la actualidad van mucho más allá del accidente de trabajo. Las mutuas han asumido la gestión de la prestación de **incapacidad temporal por contingencias comunes** (1996), las prestaciones de **riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural** (2007), el **cese de actividad** de los trabajadores autónomos (2010) y la prestación de **cuidado de menores afectados por cáncer** u otra enfermedad grave (2011).

En resumen, gestionan los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo y salud en las empresas; cubren la prestación económica de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes y cubren la protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Los autónomos tienen que cubrir con una mutua **obligatoriamente la incapacidad temporal** por contingencia común y por contingencias profesionales con una Mutua, a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia.

FINANCIACIÓN

La financiación de las Mutuas se realiza a partir de la aportación de dos **cuotas** independientes: una, por la gestión de las contingencias profesionales, y otra, por las contingencias comunes.

La colaboración de las Mutuas en la gestión de las **contingencias profesionales** se financia por medio de las primas de accidentes de trabajo aportadas exclusivamente por el empresario y recaudadas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La cotización por **accidentes de trabajo y enfermedad profesional**, se realiza mediante la aplicación de una tarifa según la actividad económica desarrollada por la empresa, utilizando la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

La colaboración de estas entidades en la gestión de las **contingencias comunes** se financia a través de un porcentaje o fracción sobre las cuotas por contingencias comunes, que son a cargo tanto de los empresarios como de los trabajadores, y que igualmente recauda la Tesorería General de la Seguridad Social.

¿OBTIENEN BENEFICIOS?

Las mutuas **no** pueden dar lugar a que sus asociados perciben beneficios.

En la gestión de las contingencias profesionales, las Mutuas dotan una **Reserva de Estabilización** que tendrá una cuantía mínima equivalente al 30% de la media anual de las cuotas ingresadas en el último trienio por contingencias. Este porcentaje puede elevarse, voluntariamente, hasta el 45%. El **excedente** que resulte después de dotar esta reserva se aplica de la siguiente forma:

- Asignan el 80% del excedente al **Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social**, adscrito a los fines de la Seguridad Social y que se podrá aplicar a la creación o renovación de centros asistenciales y de rehabilitación, realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de técnicas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores de patologías derivadas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, así como a incentivar en las empresas la adopción de medidas y procesos que contribuyan eficazmente a la reducción de las contingencias profesionales.
- El 10% se aplicará a la dotación de una **Reserva Complementaria**, cuyos recursos se podrán destinar al pago de exceso de gastos de administración, de gastos procesales derivados de pretensiones que no tengan por objeto prestaciones de Seguridad Social y de sanciones administrativas.
- El 10% del excedente restante se destina a una **Reserva de Asistencia Social** para el pago de prestaciones de asistencia social autorizadas.

En la gestión de las contingencias comunes, las Mutuas dotan una Reserva de Estabilización que tendrá una cuantía mínima equivalente al 5 % de las cuotas ingresadas durante el ejercicio por estas contingencias y el excedente que resulte se ingresará en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

LAS MUTUAS Y LOS AUTÓNOMOS

Cuando el trabajador autónomo se da de alta en la Seguridad Social, generalmente se le indica la Mutua a la que está asociado en el caso de que tenga algún accidente laboral. La Seguridad Social tiene asociadas varias mutuas aseguradoras que colaboran en la gestión de la Seguridad Social y no tienen ánimo de lucro. Los servicios más comunes que prestan son los de asistencia sanitaria y los de las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo y enfermedad profesional. De ahí el hecho de que muchos autónomos asocien la mutua a este tipo de prestaciones.

No obstante, no es la única actividad que realizan. Las mutuas también se encargan de la prestación económica derivada de la incapacidad temporal por enfermedad común. A eso hay que unirle otras prestaciones como la de riesgo durante el embarazo, la de lactancia, la prestación por cuidado de menores por enfermedad grave y la relacionada con el cese de actividad.

La cobertura de las prestaciones de la mutua es obligatoria. Desde hace algunos años, el autónomo debe cotizar obligatoriamente por contingencia común y accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional y por cese de actividad. Sin embargo, como excepción los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial del Mar pueden escoger cotizar estas prestaciones por una mutua o por el Instituto Social de la Marina (ISM).